

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Mayo 2 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo tres (3) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DIVISORIO (ART. 406)
Demandante: YEIMY BIBIANA OSPINA RODULFO
Demandado: EUGENIO VARGAS QUIMBAYO
Radicación: 736244089002-2022-00146-00

Asunto: Responde Solicitud

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial del extremo activo, por medio del cual solicita se dé trámite al proceso, cabe señalar que dentro del mismo se hace necesario que la demanda se encuentre debidamente registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, situación que no se ha dado, pues los oficios que comunican dicha medida no han sido reclamados por la memorialista y los cuales reposan en la secretaria de este Despacho desde el día 3 de marzo de 2023, por lo que se insta a la apoderada a que se acerque a este Juzgado para cumplir con dicha carga.

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud realizada por la apoderada judicial por la razón expuesta en precedencia, en consecuencia se le exhorta a cumplir con la carga procesal referida, a efectos de darle continuidad al proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 9 de 2023